

**RESOLUCIÓN N°105-2015 (FIN)**

Jesús María, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 015-2015-FIN/GJVO, de fecha 11 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 05 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 05 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente cinco (05) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 2 426,31 (Dos Mil Cuatrocientos Veintiséis y 31/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 15,00 (Quince y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 2 411,31 (Dos Mil Cuatrocientos Once y 31/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

INFORME Nº 015-2015/GJVO
RI 589

11.12.2015

ANEXO N° 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº RUC O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	LOPEZ NAVAROO JUAN CARLOS	05359365	0911282	23/09/2015	100.00
2	DELGADO RIOS GUNTHER	01070907	0912772	23/09/2015	100.00
3	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20202380621	61839260	12/08/2015	72.00
4	COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A -SUCURSAL PERU	20451644972	00000465	23/10/2015	178.68
5	APOYO LOGISTICO S.R.L.	20125637958	0106427	10/11/2015	1,975.63
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. Nº		00-00-870803			2,426.31

CODIGO SIAF

TOTAL S/. 2,426.31

